

Artículo Trigésimo Sexto (36º): Responsabilidad de la Fiduciaria. El presente contrato conjuntamente con sus anexos constituye el conjunto de términos, condiciones y obligaciones del acuerdo arribado por LA CONSTRUCTORA Y EL DEUDOR (COMPRADOR), obligándoles a lo expresamente pactado y a todas las consecuencias que se deriven de la buena fe, la equidad, el uso y la ley. LA CONSTRUCTORA Y EL DEUDOR (COMPRADOR) declaran y reconocen, de manera conjunta, que todo convenio, acto, acuerdo o contrato, verbal o por escrito, realizado entre, LA CONSTRUCTORA Y EL DEUDOR (COMPRADOR) o cualquier otro tercero, en relación con El Inmueble, su unidad de Parqueo y el Fideicomiso, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA VENDEDORA, no surtirá efectos jurídicos para esta entidad. Por lo tanto, LA CONSTRUCTORA se compromete a mantener indemne y libre de responsabilidad civil, penal, laboral, o de cualquier otra naturaleza a LA VENDEDORA y ésta no será responsable por las obligaciones, derechos y responsabilidades expresamente establecidas en los acuerdos donde LA VENDEDORA no haya sido parte. LA CONSTRUCTORA deberá responder por LA VENDEDORA en caso de cualquier trámite, reclamación, demanda, judicial o extrajudicial, que sea interpuesto en su contra o que le sea notificado en ocasión a los referidos acuerdos suscritos por LA CONSTRUCTORA sin la autorización expresa y por escrita de LA VENDEDORA.